

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 23-10-2020. Informo al Señor Juez lo siguiente: 1-. La demandada LIBIA RENDÓN ACEVEDO, presenta escrito en el cual solicita amparo de pobreza y contesta la demanda a través de abogada. 2-. Falta por realizar en el portal web el Registro Nacional de Emplazados y Registro Nacional de Pertenencias. A Despacho para proveer,


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO: No. 931
RADICADO: 2019-00302
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO RIVERA RENDÓN
DEMANDADOS: LIBIA RENDÓN DE SÁNCHEZ Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, se DISPONE:

1-. De conformidad con los artículos 151 y 152 del C.G.P., se le concede amparo de pobreza a LIBIA RENDÓN DE SÁNCHEZ demandada, y se le nombra como apoderado de oficio a la abogada BLANCA OFFIR JARAMILLO GÓMEZ, para la cual se le reconoce personería para actuar y se tiene por notificada por conducta concluyente a partir del día en que se notifique el presente auto (art. 301 C.G.P.).

2-. Por Secretaría se dispone realizar el Registro Nacional de Emplazados y Registro Nacional de Pertenencias.

Realizado lo anterior, se pasará a Despacho para nombrar curador ad litem.

3-. Por último, SE CORRIGE EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA RESPECTIVA, por auto del 08/07/2020 se dispuso prorrogarlo por seis (6) meses más, esto es, hasta el 26/11/2020, término computado a partir del vencimiento del año 26/05/2020, sin embargo, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528 y PCSJA20-11529 de marzo de 2020 y PCSJA20-11532 de abril de 2020, suspendió los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020, inclusive, hasta el 30 de junio de 2020, por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, EL TÉRMINO PARA RESOLVER LA INSTANCIA RESPECTIVA IRÍA HASTA EL 14/03/2021, lo que se concluye de computar los 3 meses y 16 días de suspensión de términos judiciales a la calenda en la que se tenía previsto el vencimiento de la instancia inicialmente, 26/11/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 140
FECHA: 17/11/2020


SECRETARIA